

SOBRE EL CONSUMO DE HIELO Y NIEVE EN LA CATALUÑA DEL SIGLO XVIII

Ezequiel Giménez Rodríguez

El hielo y la nieve han sido utilizados por el hombre a lo largo de casi toda su historia. Posiblemente la utilización de estos productos, en su forma natural, alcancen a lo largo de la Edad Moderna un aumento de esplendor. La inexistencia de avances técnicos para la conservación de los alimentos o para enfriar el agua, junto con su empleo para helados, bebidas frías y la medicina, hacen que el producto juegue un papel importante en esta época. (1)

Ya en el siglo XVI se confirma la costumbre de comer los alimentos enfriados, así como el uso de bebidas frías, que adquieren un gran desarrollo durante los siglos XVII y XVIII, al convertirse en una necesidad casi imperiosa. Según ha señalado Capel fue tal la pasión de bebidas frías en la España de estos siglos que incluso el agua natural llegó a venderse de esta manera; a lo que hay que añadir la creencia en el valor nutritivo de los derivados de la nieve que existió durante la Edad Moderna. (2)

Este auge que tuvo la utilización de la nieve hizo que la clase médica se creyera en el deber de manifestar sus conocimientos y opiniones a este respecto, aunque estuvo lejos de alcanzar unanimidad sobre lo positivo o negativo de su empleo (3). A lo largo del siglo XVII se recomendaba la nieve para la salud, al tiempo que se hacía hincapié en los daños que su falta podía ocasionar (4). Aunque esto no excluye que todavía algunos médicos fueron reticentes al uso del frío en la medicina. Paralelamente se afianzó su utilización para la conservación de alimentos. (5)

- 1.- H. Capel: "Una actividad desaparecida de las montañas mediterráneas: el comercio de la nieve". *Revista de geografía*, Vo IV, n.1, (Enero-Junio 1970). Págs. 5-6.
F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío en España*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1983, Págs. 15-20.
J. Landa Goñi: *El agua en la higiene del Madrid de los Austrias*. Ed. Canal de Isabel II. Universidad de Madrid, 1986, Pág. 186.
G. García Fuertes: *El suministro de agua en la Barcelona del siglo XVIII (1714-1808)*. Tesis de Licenciatura Inédita. Barcelona, Febrero 1984. Pág. 194.
- 2.- F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Págs. 22-23.
J. Landa: *El agua en la higiene de Madrid...*, Pág. 157.
H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Pág. 8.
- 3.- J. Landa: *El agua en la higiene del Madrid...*, Pág. 179. F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Pág. 26.
- 4.- H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Págs. 9-10.
- 5.- F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Pág. 27.

El agua fría tuvo también una aplicación terapéutica de importancia en el tratamiento de las fiebres. Las creencias medicinales de la época también extendían su aplicación en los casos de flujos de vientre, estómago, trastornos dermatológicos, cegueras, etc. (6)

El incremento de la utilización de estos recursos hizo que se pusiera en pie la infraestructura necesaria para el comercio del hielo y nieve. La base de esta actividad fue el pozo, el medio más importante para conservar el producto. Por consiguiente ante el constante aumento de la demanda fue precisa su construcción en las sierras. Es precisamente en estos lugares donde más abundan, por un doble motivo: la climatología, que ayuda a una más prolongada conservación, y naturalmente por ser en los lugares donde las nevadas son más copiosas. No hay que olvidar que también los había en lugares de la plaza, pero los mismos motivos del porqué se hacen en zonas montañosas, nos ponen en evidencia que el número de ellos no sería demasiado importante de estos lugares generalmente más cálidos (7). No eran grandes obras arquitectónicas, pues imperaba ante todo su funcionalidad, pero sí que requerían de una construcción meticulosa para aprovechar mejor su cometido. Por lo general eran de forma cilíndrica, recubiertos interiormente de obra o a veces sólo de piedra para de esta manera conservar mejor las bajas temperaturas. El acceso al pozo estaba cubierto por una arquitectura semiesférica con diversas aberturas que facilitaban la introducción o extracción del hielo o nieve. (8)

Alrededor del pozo se generaron toda una serie de actividades laborales que van desde los trabajos preparatorios a la recogida de la nieve o hielo, hasta posteriormente llegar, cuando la demanda así lo exigía, a su conducción a los centros de consumo. Dentro de lo que podríamos llamar la industria del frío hay que distinguir bien la diferencia que conlleva el trabajar con uno u otro producto. Mientras que el hielo, al obtenerse a partir del proceso de congelación del agua, no requería una mano de obra demasiado numerosa. En cambio, aunque ello resultase menos complicado, la recogida de nieve requería más personal para aprovechar el momento de la nevada y recogerla de su mejor estado. (9)

El transporte del hielo y nieve a los puntos de consumo era complicado y dificultoso la mayoría de las veces, no sólo por la situación de los caminos que habían de transitar las acémilas, sino por el requerimiento de una técnica especializada. La mayor parte de estos acarreos se hacían de noche para evitar calores, y siempre había de darse una protección especial a las cargas para evitar que el producto se derritiera en demasía. A pesar de ello, se solía perder por término medio un tercio de la carga; aunque esto variara según la distancia a recorrer. (10)

6.- J. Landa: *El agua en la higiene de Madrid...*, Pág. 198-206.

7.- A. Fernando Roig: *El parc natural de Sant Llorenç del Munt i serra de l'Obac*. Història i Arqueologia vistes per un excursionista. Ed.

El Pot Cooperativa. Unió Excursionista de Sabadell, 1983, Pág. 363.

F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Pág. 91-92.

H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Pág. 13.

8.- A. Fernando Roig: *El parc natural de Sant Llorenç del Munt...*, Pág. 359.

H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Pág. 92.

9.- H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Págs. 13-14.

F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Págs. 98-100.

10.- P. Molas Ribalta: "Els arrendaments pública a la Barcelona del setcents". *Cuadernos de H. Económica de Cataluña*. Vol. IV, Barcelona, 1971, Pág. 93.

A. Fernando Roig: *El parc natural de Sant Llorenç del Munt...*, Pág. 349.

F. Beltrán: *Apuntes para una historia del frío...*, Págs. 100-102.

Es de sobras conocido el crecimiento económico operado en la Cataluña del siglo XVIII, con el auge de la población, la extensión e intensificación de la agricultura, el impulso de las manufacturas tradicionales, el protagonismo del capital mercantil y la expansión comercial interior y exterior. (11)

Es lógico pensar que en este marco de crecimiento económico, con la intensificación del comercio interior catalán, también se produjera alza de la producción y consumo de hielo y nieve. Aunque no faltan testimonios de la existencia de este comercio en la baja Edad Media, fue a lo largo del siglo XVIII cuando, gracias a la gran popularización de estos productos, quedó perfectamente organizada su producción y comercio, tanto en los referente a los trabajos de infraestructura, como a su venta en los centros consumidores (12). En este sentido hay que destacar que en Catalunya se encontraban las más importantes instalaciones para la fabricación y almacenamiento del producto. (13)

En la Cataluña del Setecientos, como en el resto de España, consorcios o compañías de comerciantes firmaban asientos con los organismos del Estado para proporcionar algunos productos que el mismo no podía procurarse. Los contratos de aprovisionamiento municipales se referían normalmente a productos de primera necesidad. El hielo o nieve, debido quizás a la difusión que adquiere en las distintas capas de la población, también se hace acreedor de este control municipal, a más de los beneficios que ello pueda ocasionar. (14)

En Barcelona, que será donde centraremos nuestro estudio, el arrendamiento del monopolio y la venta de nieve fue uno de los pocos derechos conservados por el Ayuntamiento después de la Nueva Planta. (15)

El análisis del contrato realizado en el año 1759 con validez para el quinquenio 1760-1765, el primero que se firmó en el reinado de Carlos III es ampliable al resto de los realizados durante el mandato del citado monarca. (16)

En el primer punto del contrato quedan fijados los lugares de donde tiene el arrendatario que proveerse del hielo y su obligación de mantener abastecida a la ciudad, a no ser por causas excepcionales, que a la vez le mantendría exento de pago: "...debera obligarse, a que por ningún tiempo, assi de dia como de noche no faltare la debida provisión... menos en el caso de acontecer grandes avenidas de agua de que moralmente son imposibles... no tenga Obligación de hacerla conducir de otros parages... que los de Castelllterol, La Calma, Montseny o de otros igualmente distantes...". (17)

11.- C. Martínez Shaw: Cataluña del siglo XVIII. Bajo el signo de la expansión. En R. Fernández (Editor); *España en el siglo XVIII*, Barcelona, 1985, Págs. 67-96.

12.- H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Págs. 7-15. F. Beltran: *Apuntes para una historia del frío...*, Pág. 98.

13.- A. Fernando Roig: *El parc Natural de Sant Llorenç del Munt...*, Pág. 363. H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Pág. 14-15.

14.- P. Molas Ribalta: "Els arrendaments públics...", Págs. 98-90.

15.- G. García Fuertes: *El suministro de agua...*, Pág. 195.

16.- AMHB: *Manual de Autos. Legajo año 1759*. Correspondiente al quinquenio 1760-1765, Págs. 280-290.

17.- AMHB: *Manual de Autos. Legajo año 1759*. Págs. 285-290.

Queda establecido el horario, tanto en invierno como en verano, en que los vendedores estarán en sus respectivos lugares de ventas para satisfacer las necesidades del cliente. Si así no fuera se disponían distintas penas, según que la falta de nieve se acusase en la Casa Trafago o Administración o en las mesas de los vendedores: "será de su cargo tener la debida provisión en todos los casos de los vendedores... y en la obligación de estos el venderla assi de día como de noche... en el invierno en todo el día, hasta las nueve horas de la noche... y en verano hasta las diez, y assimismo en la Casa Trafago o Administración de la nieve será obligado en tener aquella con abundancia anticipando el abasto un día por otro, por lo que pueda retardar la nueva provisión baxo pena de diez libras por cada dos horas en cuanto en las Tablas". De igual modo para la venta y su número, penándose si faltaba alguna de las mesas establecidas. Corría a cuenta del arrendatario pagar el salario a estos vendedores. Estos, es posible que cometieran a menudo fraude en las pesadas, ya que en el contrato quedan estipuladas las penas a que se les podía someter por ello. Las diferentes medidas de peso en las que han de vender el producto también quedan señaladas, pero aquí no recaerá ninguna culpa sobre el arrendatario, sino que será exclusivamente penado el vendedor: "los Vendedores que eligiere tendrán obligación de vender dicha nieve a libras, a nueve onzas, a seis y a tres onzas, conforme se la pidieran baxo la pena de treinta reales, por cada vez que contraviniera, en cuya pena inciden únicamente estos vendedores, y no el Arrendatario". (18)

La clase de moneda y los plazos en que se pagaría el arriendo también se estipulan. No parece ser, en principio, demasiado dificultoso el modo de pago; en este sentido el arrendatario trabaja con ciertas facilidades económicas: "deberá este pagarse por el Arrendatario en moneda Barsa corriente de oro y plata y no otra, y con quatro tercias y pagar anuales iguales de esta forma... por lo que mira al primer año lo primero día del Mes de Junio, la segunda en semjante día del Mes de Septiembre, la tercera en igual día de Desiembre... y la quarta y última en el día primero del Mes de Marzo... y assi consecutivamente... por lo que corresponde a los restantes quatro años...". El arrendatario tiene que proporcionarse diez avaladores en un plazo no superior a diez días. En caso del fallecimiento de alguno de estos o de que no se le considera lo suficientemente solvente, se ha de buscar un nuevo avalador. (19)

Es interesante hacer un estudio pormenorizado del importe de los arriendos de la venta de nieve y hielo, para así desde esta perspectiva de análisis poder determinar su evolución y extraer una serie de conclusiones. Teniendo presente, como ya hemos anunciado, que el mecanismo del documento no sufre variación a lo largo de esta época, podemos construir el siguiente cuadro:

Importes a los que son entregados los arriendos en subasta publica a lo largo del siglo XVIII.

AÑOS	ARRENDATARIOS	IMPORTE
1730-1735	José Mariano Mitjans	66000 Libras de Barcelona
1735-1740	Antonio Tardiu	63010 "
1740-1745	Juan Gelabert	61000 "
1745-1750	Mariano Carrió Cordonero	49000 "
1750-1755	Juan Alezan	54000 "
1755-1760	Carlos Pujol	51005 "
1760-1765	Pedro Saltiro Pallero	51000 "
1765-1770	José Vila Sastre	42000 "

18.- Idem. id.

19.- Idem. id.

AÑOS	ARRENDATARIOS	IMPORTE
1770-1775	Vicente Cañado Giral	26000 "
1776-1781	José Andario	21000 "
1782-1786	José Batlle	18000 "
1787-1791	Jacinto Andreu	13000 "

Fuente de elaboración propia a partir de:

Legajos correspondientes a los años 1729, 1734, 1739, 1744, 1749, 1754, 1759, 1764, 1769, 1776, 1781 y 1786.

Puede apreciarse cómo hay una tendencia a la baja de estos arriendos a lo largo de toda la centuria, lo que por supuesto va a tener repercusión en los ingresos presupuestarios del Ayuntamiento. Aunque con la documentación a nuestro alcance quedan oscuras las causas de estos descensos en las subastas públicas, así que podremos hacer una valoración aproximativa.

Si analizamos el año 1745, apreciamos que los ingresos de la Real Hacienda, por los derechos de la nieve que pasa por los portales, fueron de 968 reales de vellón (20). Lo que significa que si se pagan 8 dineros catalanes por cada carga de nieve que entra (21), haciendo las equivalencias oportunas, esto supone que la nieve controlada que entra en la ciudad es de 2.904 cargas (22). Al vender el arrendatario la mercancía a 4 dineros la libra (23), sus beneficios brutos al año serán de 14.500 libras. Lo que en el plazo de cinco años dan un total de 72.600 libras de ingresos frente a las 61.000 libras que ha pagado en subasta. Le quedan 12.600 libras brutas, ya que de aquí hay que restar todos los gastos de administración.

A primera vista parecen unos beneficios nada despreciables para ese quinquenio, pero será necesario hacer hincapié en toda una serie de consideraciones para entrever por qué los arrendatarios no están dispuestos a ofrecer elevadas cantidades en las subastas.

En primer lugar, resulta extraño que de los lugares de donde ha de sacar la nieve el arrendatario sólo pueda hacer conducir 2.904 cargas; cuando en el Montseny sólo hay unos 15 pozos, y dos de ellos ya pueden almacenar 3.000 cargas cada uno. (24)

Parece por consiguiente poca nieve para el abastecimiento de Barcelona, más si tenemos en cuenta que unos años después, en una sola de las recepciones de Carlos III en Barcelona (1759), se consumen de 5.000 a 7.000 cargas (25). Apreciamos, y aunque sea años después, que no se ajusta el producto declarado a las verdaderas necesidades de la ciudad. Lo que ya nos hace suponer que se producían entradas ilegales del producto. Estas entradas fraudulentas debieron ser considerables, ya que en las tabas del contrato se hacía referencia a ellas y el peso de la justicia caía sobre el infractor: "otra persona, que asta el arrendatario arriba dicho no podrá introducir, ni hacer introducir nieve ha esta ciudad, ni su servicio baxo pena de treinta reales Ardits, y la nieve perdida... la mitad al que le hiziere la aprehención y la otra mitad al Hospital General...". A los propios ciudadanos se les advertía, mediante pregón, de no comprar a otra persona que no fuera el arrendatario: "persona alguna pueda comprar dentro de esta ciudad nieve a menos que sea en

20.- E. Fernández de Pinedo: "Els ingressos de la hisenda reial a Catalunya (1717-1779). *Recerques* n.17. Barcelona, 1980, Pág. 133.

21.- AMHB: *Manual de Autos. Legajos años 1729 - 1786*. No varía este pago.

22.- Una carga equivale aproximadamente a 120 Kg. (H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Págs. 14-15).

23.- AMHB: *Manual de Autos. Legajo año 1759*. Págs. 280-290.

24.- H. Capel: "Una actividad desaparecida...", Págs. 14-15.

25.- A. Fernando Roig: *El parc natural de Sant Llorenç de Munt...*, Pág. 361.

la casa Administración o en la tabla pública". Junto a estas más que posibles entradas ilegales y que obviamente dejaban al arrendatario sin posibles clientes, hay más motivos por los cuales aquel podía dejar de ingresar más dinero y por consiguiente ir perdiéndose el interés por el ofrecimiento en las subastas.

Uno de estos motivos sería que cuando un particular compraba más de una arroba del producto, el precio de la libra quedaba reducido a tres dineros, exceptuando a mesoneros y taberneros, a los que se les continuaba cobrando los cuatro dineros: "... quando algun particular... como no sea Mesonero ni Tabernero... y con motivo de combite u otro quisiese comprar una arroba o una... se la deba vender a razón de tres dineros... siendo obligación del particular hir a busxarla a la casa Trafalgo". (26)

Si son la burguesía y la nobleza las mayores consumidores sería normal que sobre todo en las épocas de más necesidad del producto, como era el verano, compraran más de una arroba debido a su poder adquisitivo, y por consiguiente el arrendatario viera mermados, en parte, sus ingresos.

Existían también problemas puntuales de embargo de los medios de transporte por parte de la Administración Real: "el M. Itre. Ayuntamiento se interpondrá... para que se levante el embargo... en caso de que la nieve faltase por falta de carruage no debiera ser multado el arrendatario".

En caso de que cualquier persona o grupos de personas cometieran destrozos en los pozos de hielo, el Ayuntamiento también prestaría ayuda, pero no deja de ser un inconveniente para el arrendatario, ya que de donde tiene que sacar el dinero es de la venta de nieve o hielo: "... que en caso que por algunas personas se agavillasen los pozos de nieve... que ocasionasse embarazo o dificultad del arendatario de poder hacer la debida provisión... El M. Itre. Ayuntamiento le cedira todas fuerzas y acciones que tiene para proceder contra estos Agavilladores...". (27)

Quedan establecidas también las normas para el cumplimiento de este arriendo en caso de pestes y guerras, pudiendo incluso el arrendatario anular el contrato hasta que estos problemas desaparezcan, pero para llegar a tal anulación la problemática habría de ser de extrema gravedad, sino fuera así se veía obligado a cumplir el contrato, no sin pocas dificultades: "... en caso (lo que Dios no permita) que hubiese peste... sea de la obligación del Arrendatario abastecer la nieve... haziendola conducir hasta dos leguas de la Ciudad en cuyo Parage lo recibirá por su cuenta el My. Itre. Ayuntamiento y de la misma conformidad en el caso de Guerra... quando en Exercito enemigo fuesse a distancias de quatro leguas de esta Ciudad no sea obligado en hacer la provisión antes bien pueda apartarse del Arriendo, pero si el Exercito no llegase a dicha distancia... tenga obligación el Arrendatario de hacer la misma provisión... no empero en el caso que algunas tropas invadiesen en los Parages o caminos de donde se conduciere... Siendo facultativo renunciar el arriendo... sin que el defecto de renuncia lo precise a proveher y pagar cantidad alguna del tiempo que durase el impedimento y en este caso cesando este buelva a continuar el Arriendo". Los gastos que supone la legalización del documento también corren a cargo del arrendatario: "... deberá pagar y satisfacer al Escrivano y Secretario... a razón de dos dineros por libra de lo qyue importara al precuio por el qual le quedará rematado este Arriendo y a más el valor del papel sellado... también al pregonero público un dinero por libra...". Tampoco hay que desdeñar, como elemento negativo, las entregas gratuitas que había de hacer el arrendatario al Hospital General de Santa Cruz y al Convento de las Capuchinas, las cuales suponían unas cantidades bastante considerables: "... en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y otros en su lugar por via de limosna había entregar a los Itres. Adm. del Hospital... un quintal de nieve todos los dias...

26.- AMHB: *Manual de Autos. Legajo año 1759*. Págs. 285-290. Se repite en todos los manuales.

27.- Idem. id.

Igualmente a la Abadessa del Convento de Religiosas... siete cargas de nieve por año... sino son suficientes ha de dar nueve al año..." (28)

Pese a tales inconvenientes solamente encontramos el caso de un arrendatario (Vicente Cañado en 1774) que renuncie al contrato, teniéndose la Junta encargada de la administración que hacer cargo de éste. (29)

La propia Junta, probablemente con la intención de potenciar o hacer más apetecibles los contratos, efectúa toda una serie de mejoras, como son la explotación de pozos más cercanos (30), para de este modo paliar en parte el problema de las grandes distancias que había de recorrer el producto hasta llegar a Barcelona. El arriendo que se hace en 1776-1781 una vez acaba de cumplir el suyo la Junta, también es objeto de benevolencia por parte del Ayuntamiento, ya que las primas que se ofrecen al arrendatario al adquirir la subasta pasan de 1.000 a 2.000 libras (31). No olvidemos que esto repercutiría en los ingresos municipales de manera negativa, como ya ha apuntado P. Vilar (32). Pero lo cierto es que en contratos posteriores a particulares las cantidades continúan bajando, como puede apreciarse en la relación de las subastas que ya hemos señalado, hasta llegar a las 13.000 libras al final del reinado de Carlos III.

A modo de comparación, veamos lo que sucede en Tremp con los arriendos para la segunda mitad del siglo XVIII. Hay que tener en cuenta que aquí los contratos eran anuales y que el precio al que se vende la libra de hielo es exactamente la mitad del precio de Barcelona. No hay por otro lado grandes diferencias con las tabas de Barcelona. (33)

Relacion de los cobros que hace el Ayuntamiento de Tremp para los siguientes años:

Años	Arrendatarios	Importe
1753	s'ha cobrat de J.Campo	55 libras de Barcelona
1754	" " " J.Campo	60 " " "
1755	" " " Anton Vilar	60 " " "
1756	" " " Anton Vilar	60 " " "
1757	" " " Benet	50 " " "
1758	" " " Buenaventura B.	45 " " "
1759	" " " Felix Racalley	41 " " "
1766	" " " Josep Sopena	40 " " "

Fuente de elaboración propia a partir de: Nota dels emoluments del Ayuntamiento de Tremp.

Aquí también se produce una bajada en los arriendos, pero no son tan bruscas, e incluso en el período de 1754 a 1756 se mantiene el mismo precio. Al no disponer de otros datos tampoco podemos ver en la situación que quedarán estos arriendos en el último tercio del siglo, pero no hay indicio que nos haga suponer que los descensos no vayan a continuar.

28.- Idem. id.

29.- AMHB. *Manual de Autos. Legajo año 1774*. Págs. 93-94.

30.- AMHB. *Manual de Autos. Legajo año 1774*. Pág. 101. "venta del hielo de dos pozos de Montmeló hecha por Phelipe Barthomeu a la Iltre. Junta de la Administración de la Nieve", Págs. 196-197. "Salvador Barrera... para el tiempo de cuatro años... aquellos pozos de hielo que tiene en la Parra y término de S. Cristóbal de Llíssa de Vall..."

31.- AMHB. *Manual de Autos. Legajo año 1776*. Pág. 287.

32.- P. Vilar: *Catalunya dins L'Espanya Moderna*. Barcelona, 1968. Vol. III, Pág. 496.

33.- Archivo de Protocolos de Tremp: *Notario Vilaró. Legajo 992*, Pág. 19.

Concluymos diciendo que en la Barcelona de Carlos III el comercio de nieve e hielo se manifiesta muy activo, pero el excesivo intervencionismo de las autoridades, la estricta normativa que regía el tráfico, los obstáculos puestos al arrendatario y la concurrencia ilegal que suponía el fraude, fueron posiblemente las causas del descenso de las ofertas por el arriendo de dicho monopolio.